

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
1 DEL COMITÉ DE REPRESENTANTES

ALADI/CR/Resolución 184
22 de diciembre de 1993

RESOLUCIÓN 184

EL COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO El artículo 35, literal p), del Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución 1 que establece el Reglamento del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO La conveniencia de adecuar el período de rotación de las autoridades del Comité de Representantes a las nuevas exigencias del proceso de integración en el marco de la Asociación,

RESUELVE:

PRIMERO.- Sustituir el texto del artículo sexto de la Resolución 1, por el siguiente:

Artículo sexto.- El Comité tendrá un Presidente y dos Vicepresidentes que reemplazarán alternativamente a aquél en los casos de impedimento o ausencia, por orden alfabético de los países que representan.

La Presidencia y las Vicepresidencias del Comité serán ejercidas por los Representantes Permanentes de los países miembros, de forma rotativa y por orden alfabético de los países, durante períodos de seis meses. Las dos Vicepresidencias corresponderán respectivamente al Presidente anterior y al Presidente subsiguiente.

El Comité pondrá en funciones para el ejercicio de los referidos cargos a los Representantes Permanentes de los países correspondientes.

Corresponderá preferencialmente a los Vicepresidentes presidir los grupos de trabajo que se constituyan en el seno del Comité de Representantes.

SEGUNDO.- La presente disposición se aplicará a partir del 1º de enero de 1995.
